Natalio, 18 de agosto de 2023.

JUSTIFICACION DE LA NO PROVISIÓN DE ANTICIPO

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Natalio, a objeto dar cumplimiento al Art. 178 de la Ley de presupuesto 7050/23 en el procedimiento del llamado por la Modalidad de Licitación por Contratación Directa N° 015/2023 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO´´. ----------

QUE, *conforme a lo impuesto en El Art. 178 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que “En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Enciso C) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo*

En este sentido manifestamos que para el presente proceso la convocante en uso de sus atribuciones consagrado por la Ley 3966/10 Orgánica Municipal haciendo prevalecer la autonomía Municipal a determina **“NO Otorgar anticipo**” en el proceso de llamado. --------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC